



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SU INT RESOLUCIÓN EXENTA N° 1068
CONCEPCIÓN, 24 JUN 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residían en los sectores más vulnerables de la aldea "Villa Los Jardines", de la comuna de Los Angeles, se suscribió con fecha 30.03.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 555, de fecha 11.04.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.-Que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de un proyecto habitacional al que se encontraba asociada una familia sufrió un atraso por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos por un monto de \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos).
- 5.-Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 31.05.13 entre la Ilustre Municipalidad de Los Angeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 31 de Mayo de 2013 entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Esteban Krause Salazar, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Angeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 555 de fecha 11 de Abril de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30 de marzo de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Los Angeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto consistía en cerrar la aldea "Villa Los Jardines" y erradicar transitoriamente a las familias que en ella residían, en espera de su solución habitacional definitiva, toda vez que dicho asentamiento provisorio no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, lo que determinó el deterioro de su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes.

Para el cumplimiento de esos objetivos, y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

No obstante, atendido a que por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega de un proyecto habitacional al que se encontraba asociada una familia sufrió un retraso, el monto transferido por el convenio de fecha 30 de marzo de 2012 resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, lo que hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha 30 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se acuerda realizar asciende a la suma total de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000).

b) Reemplázase la tabla incluida en el punto N° 1 de los lineamientos, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERO	MATERO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000	\$ -	\$ -
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA	\$ 3.000.000	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000
								\$ 4.950.000			

c) Agrégase al punto N° 5 de los lineamientos, el siguiente párrafo: "Para la beneficiaria que reciba recursos en tres cuotas, el suplemento de los gastos de erradicación se cancelará en Junio y Julio de 2013"

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Angeles, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Miguel Angel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bio-Bio, consta del artículo 9 del D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, y la personería de don Esteban Krause Salazar para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 3038, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- TRANSFERASE, a la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, el monto de \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica

MS/LGA

Distribución:

I. Municipalidad de Los Angeles
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

43 OF PA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

En Concepción, a **31 MAYO 2013**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don **Miguel Ángel Hernández Aguayo**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Sr. **Esteban Krause Salazar**, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Angeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 555 de fecha 11 de Abril de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30 de marzo de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Los Angeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto consistía en cerrar la aldea "Villa Los Jardines" y erradicar transitoriamente a las familias que en ella residían, en espera de su solución habitacional definitiva, toda vez que dicho asentamiento provisorio no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, lo que determinó el deterioro de su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes.

Para el cumplimiento de esos objetivos, y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

No obstante, atendido a que por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega de un proyecto habitacional al que se encontraba asociada una familia sufrió un retraso, el monto transferido por el convenio de fecha 30 de marzo de 2012 resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, lo que hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha 30 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se acuerda realizar asciende a la suma total de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000).



b) Reemplázase la tabla incluida en el punto N° 1 de los lineamientos, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000	\$ -	\$ -
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA	\$ 3.000.000	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000
								\$ 4.950.000			

c) Agrégase al punto N° 5 de los lineamientos, el siguiente párrafo: "Para la beneficiaria que reciba recursos en tres cuotas, el suplemento de los gastos de erradicación se cancelará en Junio y Julio de 2013"

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Angeles, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Miguel Angel Hernandez Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bio-Bio, consta del artículo 9 del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, y la personería de don Esteban Krause Salazar para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 3038, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL BIO BIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI
 S/LGA





A Ideas

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 555
CONCEPCIÓN, 11 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar inmediatamente esta aldea, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 30.03.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003; partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 30.03.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 30 de Marzo del 2012 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "La SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Réngo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don Eduardo Borgoño Bustos, chileno, ambos domiciliados en Caupolicán N° 399; comuna de Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad.

Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CEBULA DE IDENTIDAD	DIGITO VERIFICADOR (D.V.)	PROYECTO
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de La Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

	VILLA LOS JARDINES	VILLAS ALVEAL	VILLAS SALAMANCA	VILLAS MERCEDES	RENTAS DE LA COMUNIDAD	PROYECTO	TOTAL	
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8.235.380	1	SAN LUIS II	\$1.350.000
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16.396.227	6	FILADELFIA IV	\$600.000
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10.639.137	8	MEJOR VIDA	\$2.250.000
								Total
								\$4.200.000.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el proceso de pago de los gastos de la erradicación transitoria, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La Republica mediante resolución exenta numero 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por ordinario N°1423, del 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
- d) No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de don Aldo Caréaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo subrogante de la región del Biobío, emana del artículo 9 D.S N° 397 (V.Y.U) de 1976 y, la personería de don Eduardo Borgoño Bustos para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles emana del Decreto Alcaldicio N°1160 de fecha 16 de Mayo del año 2011.

-
- 2.- TRANSFERASE, a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, el monto de \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.
 - 3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica

[Firma]

Distribución:
I. Municipalidad de Los Angeles
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Firma]

AMANDA I. SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO BIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DEL BIO BIO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

En Concepción, a 30 de Marzo del 2012 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "La SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don Eduardo Borgoño Bustos, chileno, ambos domiciliados en Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad.

Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	DIGITO VERIFICADOR (D.V.)	PROYECTO
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD_ acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no



altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de La Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMENCLATURA	MONTO DE RENDICIÓN	DÍAS	PROYECTO	TOTAL
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8.235.380	1	SAN LUIS II	\$1.350.000
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16.396.227	6	FILADELFIA IV	\$600.000
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10.639.137	8	MEJOR VIDA	\$2.250.000
								Total \$4.200.000.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el proceso de pago de los gastos de la erradicación transitoria, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La Republica mediante resolución exenta numero 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por ordinario N°1423, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
- No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.



NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

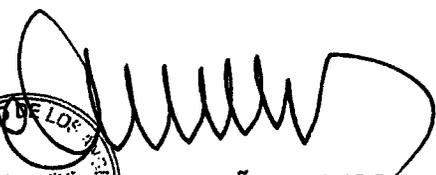
DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

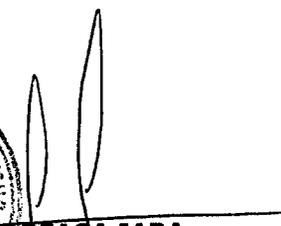
DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo subrogante de la región del Biobío, emana del artículo 9 D.S N° 397 (V.Y.U) de 1976 y, la personería de don Eduardo Borgoño Bustos para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles emana del Decreto Alcaldicio N°1160 de fecha 16 de Mayo del año 2011.



ALDUARDO BORGOÑO BUSTOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES



ALDO CAREAGA JARA
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE
REGION DEL BIOBIO

VPB° U. JURÍDICA SEREMI


MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECCIÓN DE CONTROL


MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
ASESORIA JURÍDICA

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

Concepción, a 30 de Marzo 2012:

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y Municipalidad de Los Ángeles con esta misma fecha, y conforme al artículo Cuarto, la Municipalidad de Los Ángeles deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de familias/personas que recibirán recursos para financiar sus gastos de traslado transitorio es la siguiente:

Nº	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II	1.350.000 \$
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV	\$600.000
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA	\$2.250.000
								\$4.200.000

2) El monto total que recibirá cada beneficiario es el señalado en el cuadro anterior.

3) El pago deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que la Municipalidad cuente con los recursos.

4) El pago a cada beneficiario se realizara en 1 cuotas, cada una de ellas por la suma que se indica en el cuadro anterior.

5) Previo al pago, cada beneficiario deberá suscribir una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, mediante la cual expresa que los recursos que se le entregan en ese acto serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado de la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.

6) Además, previo al pago, cada beneficiario deberá declarar si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que sí la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días. Se adjunta formato de este documento.

7) Respecto a la rendición de los recursos, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 10 primeros días del mes mayo 2012. Asimismo, deberá entregar a la Seremi los documentos descritos en los números 5) y 6) anteriores.



MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
SECRETARIA MUNICIPAL
JMH/Jrp.

F. 0 - 12

LOS ANGELES, 06 de diciembre de 2012.

DECRETO N° 3.038.-/ VISTOS estos antecedentes:

- a) La Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional Octava Región del Bio Bio, con fecha 30 de noviembre de 2012, que proclama como Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Los Angeles a don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**,
- b) La promesa prestada ante el concejo municipal, en sesión realizada el día 06 de diciembre de 2012,
- c) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O :

1. **A CONTAR DE HOY 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, Y HASTA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, ASUMO COMO ALCALDE DE LA COMUNA DE LOS ANGELES.**

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

Fdo.: ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Alcalde; JORGE MELLADO HIDALGO, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JORGE MELLADO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL